



Rad. 76-111-40-03-001-2021-00115-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, pasa con solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pargo total de la obligación, levantamiento de las medidas. Queda para proveer. Buga Valle, agosto 25 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

EJECUTIVO - C.S.

DEMANDANTE: BIBIANA MARCELA CASTAÑEDA ARENAS /C.C.29.284.764

DEMANDADO: JUAN PABLO QUINTERO PARRA /CC.1.115.090.259

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00115-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1914

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, siete (07) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Al presente proceso se allega escrito al correo institucional del Despacho, por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo consagrado en artículo 461 del Código General del proceso, levantando las medidas respectivas.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.-DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **BIBIANA MARCELA CASTAÑEDA ARENAS** contra **JUAN PABLO QUINTERO PARRA**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo respecto del vehículo tracto camión de placa **SOD815**, de propiedad del demandado **JUAN PABLO QUINTERO PARRA** con C.C No. 1.115.090.259, inscrito en la oficina de Tránsito y Transporte y/o Secretaria de Movilidad de la ciudad de Guadalajara de Buga Valle del Cauca. **Comuníquese** al Secretario Tránsito y Transporte y/o Secretaria de Movilidad de la ciudad de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No.0688 del 30 de abril del 2021.
- Levantar la medida de embargo respecto del vehículo semi - remolque de placa **R25025**, de propiedad del demandado **JUAN PABLO QUINTERO PARRA** con C.C No. 1.115.090.259, inscrito en la oficina de Tránsito y Transporte y/o Secretaria de Movilidad de la ciudad de Santiago de Cali



Rad. 76-111-40-03-001-2021-00115-00

Valle del Cauca. **Comuníquese** al Secretario Tránsito y Transporte y/o Secretaria de Movilidad de la ciudad de Santiago de Cali Valle del Cauca, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No.0689 del 30 de abril del 2021

3°.- Sin lugar a ordenar el desglose de documentos considerando que la demanda fue presentada digitalmente; no obstante, se advierte que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación contenida en el título valor objeto de recaudo, tal y como se especificó en el num. 1° de la parte resolutive de este auto, debiendo la parte ejecutante, si aún no lo hubiere hecho, devolver al ejecutado dicho documento en los precisos términos del artículo 624 del Código de Comercio.

4°.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos. Las partes renuncian a términos de notificación.

NOTIFÍQUESE,

Elaboro Alba. Mónica A. D.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13752720087207e30b986449b6ff856a05d6ee28addc57f24a3e641fcd56c88**

Documento generado en 07/09/2023 07:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>